



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de "ADEINCO S. A" 890.304.2975 contra CARLOS JULIO CÓRDOBA BAHOS 96.357.563 y JAIRO OLAYA CORDOBA 93.357.381 Rad. 41001-41-89-004-2012-00606-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora "ADEINCO S.A" y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora "ADEINCO S.A" los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-